



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No.: HIMFG/OIC/INCONF/002/2008

"2008, Año de la Educación Física y el Deporte."

RESOLUCIÓN DE INCONFORMIDAD

México, Distrito Federal, a los siete días del mes de abril del año dos mil ocho.-----

Vistos para resolver los autos del expediente que al rubro se indica, integrado con motivo de la inconformidad presentada por la empresa **"ALIMENTOS MAXIMA" S.A. DE C.V.**, por actos derivados de la Licitación Pública Nacional número 12200001-009-08 convocada por el Hospital Infantil de México Federico Gómez, relativo a la adquisición de Abarrotes y Perecederos; y -----

RESULTANDO

- 1.- Que en fecha veintinueve de febrero del año dos mil ocho, la empresa con razón social **"ALIMENTOS MAXIMA" S.A. DE C.V.** presentó inconformidad en contra de actos derivados de la Licitación Pública Nacional señalada en el rubro de la presente resolución; al efecto el representante legal de la citada empresa en términos generales manifestó lo siguiente:-----

"ACTOS QUE SE IMPUGNAN

Por todo lo anterior, estando en tiempo y forma para ello en virtud de que los actos irregulares respecto de los que se presenta INCONFORMIDAD, fueron notificados a mi representada el pasado 15 de febrero de 2008, según consta en el Acta de Fallo de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 Constitucional y 65, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el punto 5.1 de las bases de licitación, vengo a presentar INCONFORMIDAD en contra del siguiente acto administrativo desplegado por la convocante:

- A) El acta de fallo de fecha 15 de febrero de 2008, en la que se designa a la empresa Cosmopolitana, S.A. de C.V. y/o Productos Serel, S.A. de C.V. y/o Cosmopolitana de Polanco, S.A.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No.: HIMFG/OIC/INCONF/002/2008

“2008, Año de la Educación Física y el Deporte.”

de C.V., como el licitante seleccionado para la ejecución de la Adquisición referente al Código de cárnicos (res, cerdo y pavo) motivo de la licitación pública nacional número 12200001-009-08 y notificada en la misma fecha a mi representada.

El acto jurídico referido causa agravios a mi representada los siguientes:

AGRAVIOS

- i. Causa agravio a mi representada y al interés social, el fallo de fecha 15 de febrero de 2008, en virtud de que el mismo se encuentra dictado en contravención a la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a las propias bases de licitación que regulan el procedimiento licitatorio que nos ocupa, en consecuencia, esa H. autoridad competente deberá anular el fallo respectivo, y dictar otro mediante el cual se de cumplimiento a lo ordenado por la Ley mencionada.

Lo anterior es así, la licitación pública, como es sabido, es un procedimiento administrativo mediante el cual la Administración Pública Federal selecciona a una persona física o moral, para adquirir un bien o servicio en beneficio del interés general, que consiste en una invitación a los interesados para que, sujetándose a las bases establecidas, presenten sus ofertas o propuestas, con la finalidad de obtener la oferta o propuesta mas beneficiosa o conveniente para el Estado. Dicho procedimiento que encuentra su base jurídica en los artículos 134 Constitucional y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, preceptos jurídicos que establecen a la letra lo siguiente: (SE TRANSCRIBEN)

En este sentido, la licitación pública es uno de los procedimientos de formación del contrato, siendo así que dicha figura jurídica es un conjunto de actos; un procedimiento, integrado, en suma por actos y hechos de la Administración y actos y hechos del oferente, todos concurrentes a formar la voluntad contractual.

Así pues, la licitación pública, al ser un procedimiento administrativo, se compone de un conjunto de actos ligados entre si o de tracto sucesivo, que se desarrollan dentro de las distintas etapas que deben cumplirse, dirigidos a lograr un contrato administrativo, tal y como es reconocido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, constituyendo una Tesis Aislada, que dice:

LICITACION PUBLICA. EL CUMPLIMIENTO DE SUS BASES ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA ANALIZAR LAS OFERTAS Y ADJUDICAR EL CONTRATO RESPECTIVO. (SE TRANSCRIBE)

Así pues, el Acta de Fallo que se recurre se encuentra indebidamente fundado y motivado, por la razón de que es falso que la propuesta económica de la empresa COSMOPOLITANA, S.A. DE C.V.,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No.: HIMFG/OIC/INCONF/002/2008

"2008, Año de la Educación Física y el Deporte."

haya sido la mas baja de conformidad con el punto 2.7 y 4.5 inciso c) de las bases de licitación que establecen: (se transcriben).

Todo ello en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 36 Bis fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que dispone: (se Transcribe).

En razón de los antes expuesto, se llega a la conclusión que efectivamente la propuesta económica que se adjudicó referente al Código de cárnicos (res, cerdo y pavo), no es la conveniente para el Estado, lo que provoca de igual manera una contravención al espíritu del artículo 134 Constitucional en relación con el artículo 27, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ello en virtud de que no es la propuesta económica mas baja, pues en su caso, lo sería la propuesta económica de mi representada, la cual ofertó un precio de \$2,358,676.00 (dos millones trescientos cincuenta y ocho mil seiscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), tal y como se observa y aprecia mediante el ANEXO III denominado RESUMEN DE PROPOSICIONES TECNICA Y ECONOMICAS, que forma parte de la proposición de mi representada.

En este sentido como se demuestra la oferta económica de mi representada es mas baja que la propuesta adjudicada, sin embargo, ello no fue considerado ni valorado por la convocante, a pesar de que mi representada presentó la documentación legal y administrativa y sus propuestas tanto técnicas como económicas, de conformidad con los requisitos exigidos por la ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y las bases de licitación correspondiente, esto es, después de haberse revisado la documentación legal y administrativa no se encontró ninguna omisión, tan es así que la convocante procedió a determinar que se había cumplido con el anexo VII de las bases de licitación, como se observa mediante el Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones de fecha 07 de febrero de 2008.

Por lo que se recibieron las propuestas técnicas y económicas de las empresas oferentes que en dicha Acta en comento se mencionan, se dio lectura a los importes ofertados, y se revisaron las propuestas en forma cuantitativa, de entre ellas, la de mi representada, como se acredita de igual forma con el Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones de fecha 07 de febrero de 2008.

Así entonces, la convocante realizó la revisión cualitativa a las propuestas técnicas y económicas que no habían sido descalificadas, y emitió un dictamen que sirvió de base para el fallo, el cual debía contener entre otras cuestiones, las empresas oferentes descalificadas como consecuencia de la mencionada revisión, las cuales debían de darse a conocer a través del Acta de Fallo de fecha 15 de febrero de 2008, y si efectivamente, se descalificó única y exclusivamente la propuesta de mi representada en los códigos de Pollo y Lácteos y Embutidos pro las razones contenidas en dicho fallo, y se le adjudicaron los Códigos de Abarrotes y Pescado.

Como se puede dar cuenta, la propuesta técnica y económica de mi representada concerniente al Código de cárnico (res, cerdo y pavo), pasó satisfactoriamente las revisiones cuantitativa y cualitativa, pues de lo contrario hubiera sido descalificada por la convocante, lo cual, desde luego, no



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No.: HIMFG/OIC/INCONF/002/2008

“2008, Año de la Educación Física y el Deporte.”

sucedió en la especie, lo que significa que era y es la propuesta mas solvente para el Estado, pues es la demás bajo precio de entre las ofertadas pro la otras empresas participantes.

En razón de lo anterior, resulta infundada e ilegal el Acta de Fallo de fecha 15 de febrero de 2008, por no adecuarse a los ordenamientos jurídicos que rigen a la licitación pública, lo que provoca que el acto de fallo y a la adjudicación misma, sean a todas luces ilegales e infundadas, en virtud de violentarse los artículos 134 Constitucional en relación con el 27, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que es evidente que no se aseguran las mejores condiciones disponibles para el Estado, en particular, en cuanto al precio.”

- 2.- Que con fecha cuatro de marzo del dos mil ocho, en esta Área de Responsabilidades se dictó Acuerdo de Radicación respecto del escrito de inconformidad y anexos, quedando registrado con el número de expediente que al rubro se cita, a fin de que previa tramitación se resolviera lo conducente.-----
- 3.- Que con fecha cinco de marzo del año dos mil ocho, en esta Área de Responsabilidades dictó el acuerdo de admisión recaído al escrito de inconformidad presentado por el C. Maximino Curiel Guzmán, ostentándose como Representante Legal de la empresa ALIMENTOS MÁXIMA, S.A. DE C.V.; se advierte que en acuerdo segundo, se le requiere al promovente que exhibe fianza que por la cantidad equivalente al 10% del monto de su proposición referida al código que impugna, a efecto de que ésta autoridad administrativa suspenda el procedimiento de la licitación de mérito, siendo notificado a la inconforme a través del oficio de referencia 12200/7020/047/2007 vía fax en fecha catorce de marzo del año en curso.--
- 4.- Que con fecha seis de marzo del presente año, se emitió el oficio de referencia 12200/7020/048/2008, dirigido al Lic. Sergio R. Aquino Avendaño, Encargado de la Subdirección de Recursos Materiales, a fin de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No.: HIMFG/OIC/INCONF/002/2008

"2008, Año de la Educación Física y el Deporte."

que informara a este Organismo Interno de Control, el estado que guarda el procedimiento licitatorio en cuestión, el monto otorgado para la contratación y el monto por el que se adjudicó el contrato correspondiente, así como el nombre, domicilio, representante legal, teléfono y fax del tercero interesado.-----

- 5.- Que con fecha once de marzo del dos mil ocho, se agregó mediante acuerdo el oficio 5200/069/2008 de fecha 10 de marzo de 2008, suscrito por el Lic. Sergio R. Aquino Avendaño, Subdirector de Recursos Materiales de este Hospital Infantil de México Federico Gómez.-----
- 6.- Que mediante el oficio número 12200/7020/049/2008, de fecha 06 de marzo del año en curso, se solicitó a la Subdirección de Recursos Materiales de este Hospital remitiera a ésta Área de Responsabilidades un informe circunstanciado respecto de los hechos controvertidos, aportando toda la documentación y pruebas vinculadas con el procedimiento, mismo que fue notificado a la inconforme en fecha catorce de marzo del dos mil ocho vía fax.-----
- 7.- Que mediante oficio 12200/7020/054/2008 de fecha once de marzo del año en curso, se corrió traslado al C. Juan Gabriel Flores Torres, Representante Legal de la empresa La Cosmopolitana, S.A. de C.V., en su calidad de tercero interesado, el escrito de inconformidad presentado por la empresa Alimentos Máxima, S.A. de C.V. en contra de actos de la Licitación Pública Nacional número 12200001-009-08, notificándose en fecha catorce del mismo mes y año, vía fax.-----

de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No.: HIMFG/OIC/INCONF/002/2008

“2008, Año de la Educación Física y el Deporte.”

8.- Que en fecha dieciocho del mes de marzo del año dos mil ocho, mediante acuerdo se agregaron a los autos el oficio de referencia 5200/078/2008 de misma fecha y anexos que le acompañan, por el cual se remite informe circunstanciado referente a la inconformidad presentada por la empresa Alimentos Máxima, S.A. de C.V.-----

9.- En fecha diecinueve de marzo del dos mil ocho, se levantó constancia en razón de que el C. Curiel Guzmán Maximino, representante legal de la empresa Alimentos Máxima, S.A. de C.V., se presentó en ésta Área de Responsabilidades a efecto de que se le devolviera el original del instrumento notarial numero 21210.-----

10.- Que con fecha veintisiete de marzo del dos mil ocho, se dictó acuerdo mediante el cual se tiene por presentado en tiempo y forma las manifestaciones del tercero interesado, en el presente asunto.-----

En misma fecha, mediante acuerdo ésta autoridad administrativa determinó no suspender el procedimiento licitatorio multicitado, toda vez que la inconforme no exhibió la fianza solicitada, motivo por el cual fue desechada la solicitud de suspensión antes referida.-----

11.- Que con fecha veintisiete de marzo del dos mil ocho, esta Área de Responsabilidades, dictó acuerdo de cierre de instrucción en el presente asunto, turnándose los autos a fin de que se emitiera la resolución que conforme a derecho procediera.-----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No.: HIMFG/OIC/INCONF/002/2008

"2008, Año de la Educación Física y el Deporte."

CONSIDERANDO

- I. Que el Titular de ésta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Hospital Infantil de México Federico Gómez, es competente para conocer y resolver la presente inconformidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 37 fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 65, 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 5 fracción X, 33 y 34 fracción VI de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud; así como 67 fracción I punto 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública. -----

- II. Por tratarse de un presupuesto procesal, se entra al estudio oficioso de la personalidad de la inconforme, sin que este estudio le cause perjuicio alguno, pues antes que dejarle en estado de indefensión, le garantiza eficacia jurídica a su acción. Sirve de sustento a lo anterior la tesis jurisprudencial de los Tribunales Colegiados de Circuito, visible a página 513 del Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tomo XII, que a la letra dice:-----

PERSONALIDAD DE LAS PARTES, NO DEJA EN ESTADO DE INDEFENSIÓN NI IRROGA PERJUICIO ALGUNO LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA RESPONSABLE DE OFICIO ANALICE LA. La circunstancia de que la responsable oficiosamente se haya ocupado de analizar la personalidad de las partes no le causa ningún perjuicio ni deja en estado de indefensión a la quejosa, en razón de que es un presupuesto procesal y faltando este no puede iniciarse ni desarrollarse validamente con eficacia jurídica un proceso, distinguiéndose estos, de las condiciones de la acción, en que estas son necesarias para que el actor obtenga una

AE.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No.: HIMFG/OIC/INCONF/002/2008

"2008, Año de la Educación Física y el Deporte."

sentencia favorable, en tanto que, los referidos presupuestos procesales, son indispensables para que el juez pueda pronunciar una sentencia definitiva, favorable o desfavorable al actor, por ello, si faltan las condiciones de la acción, no hay inconveniente en que el juez falle el juicio. Sucede lo contrario faltando los presupuestos procesales porque estos deben existir desde que se inicia el proceso y subsistir durante él.-----

Sobre el particular se advierte que el C. Maximino Curiel Guzmán acreditó debidamente su personalidad para actuar en nombre y representación de la empresa "ALIMENTOS MAXIMA" S.A. DE C.V.; pues de autos (fojas 18 a 34) se advierte que exhibió el documento respectivo, llevándose a cabo el cotejo correspondiente del instrumento notarial con el que dicha persona acreditó su personalidad para actuar en la presente instancia.-----

- III. Es procedente la presente inconformidad por lo que hace a las objeciones que se realizan respecto del acto de Fallo de la Licitación Pública Nacional número 12200001-011-07, por haberse presentado dentro del término legal concedido por la Ley de la Materia y con las formalidades exigidas por ella, pues se advierte que el escrito de inconformidad se formuló bajo protesta de decir verdad; asimismo, el acto de fallo tuvo verificativo el día quince de febrero de dos mil ocho, fecha en la que también la inconforme tuvo conocimiento del acto, y que el escrito de inconformidad respectivo fue presentado en este Órgano Interno de Control en fecha veintinueve de febrero del dos mil ocho, esto es, al décimo día hábil posterior a aquel en que ocurrió el acto y el inconforme tuvo conocimiento de éste.-----

de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No.: HIMFG/OIC/INCONF/002/2008

"2008, Año de la Educación Física y el Deporte."

- IV. Conforme a lo anterior, la presente resolución se constriñe a determinar si el acto de fallo de fecha quince de febrero del dos mil ocho, llevado a cabo en la Licitación Pública Nacional número 12200001-009-08 convocada por el Hospital Infantil de México Federico Gómez, para la Adquisición de Abarrotes y Perecederos, se llevó a cabo de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en estricto apego también a las bases de la propia licitación y a las aclaraciones vertidas en la Junta de Aclaración de Dudas, atendiendo a los argumentos que esgrime la inconforme, y que se resumen en el Resultando 1 de la presente resolución.-----
- V.- Que del análisis y valoración de las constancias del expediente de la Licitación de referencia, que como pruebas corren agregadas en los autos del expediente en que se actúa, consistentes en: -----
- A) Comprobante de pago de bases de licitación a nombre de Alimentos Máxima, S.A. de C.V. de la Licitación Pública Nacional número 12200001-009-08.
 - B) Anexo III, Resumen de Proposiciones Técnicas y Económicas de la empresa Alimentos Máxima, S.A. de C.V. en la Licitación Pública Nacional número 12200001-009-08.
 - C) Anexo III, Resumen de Proposiciones Técnicas y Económicas de la empresa Pan Rol, S.A. de C.V. en la Licitación Pública Nacional número 12200001-009-08.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No.: HIMFG/OIC/INCONF/002/2008

"2008, Año de la Educación Física y el Deporte."

- D) Anexo III, Resumen de Proposiciones Técnicas y Económicas de la empresa Productos Selectos de la Tierra, S.A. de C.V. en la Licitación Pública Nacional número 12200001-009-08.
- E) Anexo III, Resumen de Proposiciones Técnicas y Económicas de la empresa Técnicos en Alimentación, S.A. de C.V. en la Licitación Pública Nacional número 12200001-009-08.
- F) Anexo III, Resumen de Proposiciones Técnicas y Económicas de la empresa Síson Pollos, S.A. de C.V. en la Licitación Pública Nacional número 12200001-009-08.
- G) Anexo III, Resumen de Proposiciones Técnicas y Económicas de la empresa La Cosmopolitaza, S.A. de C.V. en la Licitación Pública Nacional número 12200001-009-08.
- H) Anexo III, Resumen de Proposiciones Técnicas y Económicas de la empresa Comercializadora El Lago de los Chaneques, S.A. de C.V. en la Licitación Pública Nacional número 12200001-009-08.
- I) Anexo III, Resumen de Proposiciones Técnicas y Económicas de la empresa Especialidades Comerciales Reyes, S.A. de C.V. en la Licitación Pública Nacional número 12200001-009-08.
- J) Anexo III, Resumen de Proposiciones Técnicas y Económicas de la empresa Abastos y Distribuidores Institucionales, S.A. de C.V. en la Licitación Pública Nacional número 12200001-009-08.
- K) Anexo III, Resumen de Proposiciones Técnicas y Económicas de la empresa Bebidas Sanas, S.A. de C.V. en la Licitación Pública Nacional número 12200001-009-08.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No.: HIMFG/OIC/INCONF/002/2008

"2008, Año de la Educación Física y el Deporte."

- L) Anexo III, Resumen de Propositiones Técnicas y Económicas de Francisco Quirino Carapia Alcantara en la Licitación Pública Nacional número 12200001-009-08.
- M) Anexo III, Resumen de Propositiones Técnicas y Económicas de la empresa Fiorita Comercializadora, S.A. de C.V. en la Licitación Pública Nacional número 12200001-009-08.
- N) Convocatoria 003, relativa a la Licitación Pública Nacional Número 12200001-009-08 (segunda vuelta) publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de enero de 2008.
- O) Bases de la Licitación Pública Nacional número 12200001-009-08 para la Adquisición de Abarrotes y Perecederos (segunda vuelta).
- P) Acta de la Primera Junta de Aclaración de Bases de fecha 31 de enero de dos mil ocho de la Licitación Pública Nacional número 12200001-009-08..
- Q) Acta de la Segunda Junta de Aclaración de Bases de fecha 01 de febrero de dos mil ocho de la Licitación Pública Nacional número 12200001-009-08.
- R) Acta de Presentación y Apertura de Propositiones de fecha 07 de febrero de dos mil ocho de la Licitación Pública Nacional número 12200001-009-08.
- S) Dictamen Técnico de fecha 07 de febrero de dos mil ocho de la Licitación Pública Nacional número 12200001-009-08.
- T) Dictamen y Reseña Cronológica correspondiente a la Licitación Pública Nacional número 12200001-009-08 de la Licitación Pública Nacional número 12200001-009-08.
- U) Acto de fallo de fecha 15 de febrero del dos mil ocho de la Licitación Pública Nacional número 12200001-009-08.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No.: HIMFG/OIC/INCONF/002/2008

“2008, Año de la Educación Física y el Deporte.”

- V) Propuestas Técnicas de la empresa Alimentos Máxima, S.A. de C.V. en la Licitación Pública Nacional número 12200001-009-08.
- W) Propuestas Económicas de la empresa Alimentos Máxima, S.A. de C.V. en la Licitación Pública Nacional número 12200001-009-08.

En relación a la lista de documentos enlistados con los incisos M), N), O), P), Q), R), S), T) y U), que anteceden, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracción II, 129, 130 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ostentan el carácter de documentales públicas, motivo por el cual hacen prueba plena de los hechos legalmente manifestados en ellos.-----

Así mismo, en lo que respecta a los incisos A), B), C), D), E), F), G), H), I), J), K), L), M), V) y W), siendo documentales privadas con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracción III, 133 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, hacen prueba de los hechos mencionados en ellos.-----

VI.- Después del análisis y valoración de todas las pruebas y constancias que obran en autos, se puede concluir lo siguiente: -----

Que si bien en el escrito de inconformidad de fecha 29 de febrero del año en curso, signado por el C. Maximino Curiel Guzmán, representante legal de la empresa Alimentos Máxima, S.A. de C.V., manifiesta "...es falso que la propuesta económica de la empresa Cosmopolitana, S.A. de C.V. y/o Productos Serel, S.A. de C.V. y/o Cosmopolitana de Polanco, S.A. de C.V., haya sido la mas baja de conformidad con el punto 2.7 y 4.5 inciso c) de las bases de licitación.-----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No.: HIMFG/OIC/INCONF/002/2008

"2008, Año de la Educación Física y el Deporte."

En razón de lo expuesto, se llega a la conclusión que efectivamente la propuesta económica que se adjudicó referente al Código de cárnicos (res, cerdo y pavo), no es la conveniente para el Estado...ello en virtud de que no es la propuesta económica mas baja, pues en su caso, lo sería la propuesta económica mas baja, pues en su caso lo sería la propuesta económica de mi representada, la cual ofertó un precio de \$2,358,676.00 (dos millones trescientos cincuenta y ocho mil seiscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), tal y como se observa y aprecia mediante el Anexo III denominado Resumen de Proposiciones Técnicas y Económicas, que forma parte de la proposición de mi representada."-----

Objeción que al confrontarla con lo manifestado por la convocante en su informe circunstanciado con numero de referencia 5200/078/2008 de fecha 18 de marzo del dos mil ocho, suscrito por el Subdirector de Recursos Materiales de este nosocomio, que corre a fojas 259 a 278, al respecto dice: "Es importante señalar que en el acto de presentación y apertura de propuestas solo debe realizarse una revisión cuantitativa, así mismo, se detectó que la empresa Alimentos Máxima, S.A. de C.V. en su propuesta técnica omitió presentar propuestas respecto de tres códigos que conforman el grupo de cárnicos, lo que se comprueba en el dictamen técnico...grupo por el cual se inconforma la citada empresa por no habersele adjudicado, es decir que su propuesta no cumplió con lo solicitado en bases en cuanto a que "el licitante deberá presentar una oferta por cada uno de los códigos, de no ser así será desechada", sin embargo es evidente que su propuesta técnica no cumplió con este punto de las bases..."-----

Así entonces, ésta autoridad administrativa, del análisis realizado a las constancias que obran en autos, puede concluir que en el acta de presentación y apertura de proposiciones de fecha siete de febrero del mismo año, misma que obra a fojas 389 a 391 de autos, se indicó que la empresa Alimentos Máxima, S.A.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No.: HIMFG/OIC/INCONF/002/2008

"2008, Año de la Educación Física y el Deporte."

de C.V., le fueron recibidas 271 propuestas técnicas y económicas de 404, por un importe total de c/u de las propuestas económicas que asciende a \$14'389,623.55, así mismo en el antepenúltimo párrafo del acta antes referida se da lectura a lo siguiente: "...LA REVISION DE LA DOCUMENTACION SE EFECTUO EN FORMA CUANTITATIVA, SIN ENTRAR AL ANALISIS DETALLADO DE SU CONTENIDO, EL CUAL SE EFECTUARA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS."; de ahí que resulte improcedente por infundado el argumento de la inconforme al manifestar que cuantitativa y cualitativamente sus propuestas fueron aceptadas.-----

Aunado a lo anterior, en el Dictamen Técnico de fecha 07 de febrero del año dos mil ocho, que a fojas 414 a 432 de autos, y que fue base para emitir el fallo de la licitación pública nacional en comento, en lo correspondiente a la empresa Alimentos Máxima, S.A. de C.V., se advierte que sus propuestas técnicas en el grupo de cárnicos fueron desechadas por los motivos plasmados en dicho dictamen, esto es que no cumplía con los requisitos establecidos en Bases y lo establecido en las Juntas de Aclaración de Dudas, tal y como establecen los artículos 33 penúltimo párrafo y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

Luego entonces, es congruente que en el acto de fallo de fecha 15 de febrero del año en curso, la convocante al advertir que en el dictamen técnico de fecha 7 del mismo mes y año, a través del cual se descalificó a la empresa Alimentos Máxima, S.A. de C.V. en lo referente al Grupo de cárnicos, pues como se señaló en el propio dictamen de la licitación de mérito, en el proceso de revisión de sus propuestas técnicas, las mismas fueron descalificadas por no presentar las propuestas técnicas de los códigos 21850020, 21780010 y 21850510, por lo que

fe.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No.: HIMFG/OIC/INCONF/002/2008

"2008, Año de la Educación Física y el Deporte."

en consecuencia se rechazaron las propuestas técnicas de ésta empresa al no cumplir evidentemente no había base para el grupo completo. Luego entonces la convocante ya no consideró la propuesta económica de la inconforme, en lo respectivo al grupo de cárnicos, en virtud de que la inconforme omitió presentar sus propuestas técnicas de los códigos 21850020, 21780010 y 21850510.-----

Es importante destacar que las razones y fundamentos que expuso la convocante para descalificar las propuestas técnicas referidas al grupo de cárnicos de la hoy inconforme, no son objetadas; siendo que su concepto de agravio se dirige a referir: "...pues en su caso, ...la propuesta económica mas baja ...lo sería la propuesta económica de mi representada, la cual ofertó un precio de \$2,358,676.00 (dos millones trescientos cincuenta y ocho mil seiscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), tal y como se observa y aprecia mediante el Anexo III denominado Resumen de Propositiones Técnicas y Económicas, que forma parte de la proposición de mi representada." Sobre este argumento es relevante remarcar que la circunstancia de que la hoy inconforme haya ofrecido el precio mas bajo (sin aceptar esta autoridad que haya sido así), no implica que se le adjudicara el evento, pues para ello es indispensable que la propuesta cumpla con los requisitos legales y técnicos solicitados por la convocante previstos en las bases; de ahí que la posición que un participante ocupa en un evento de licitación se basa en el cumplimiento total de las especificaciones y requisitos plasmados en las bases del concurso y, en su caso en la Junta de Aclaraciones.

En conclusión en nada favorece a la hoy inconforme el hecho de que su propuesta económica hubiera sido la mas baja; pues si no cumplió con todas y cada una de las especificaciones y requisitos, no era susceptible de ser considerada para

fe.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No.: HIMFG/OIC/INCONF/002/2008

"2008, Año de la Educación Física y el Deporte."

efectos de adjudicación del concurso y en específico en los códigos y grupo que menciona.

Por consiguiente, no ha lugar a determinar la nulidad del acto de fallo de fecha 15 de febrero del año en curso emitido en la Licitación Pública Nacional número 12200001-009-008, para la Adquisición de Abarrotes y Perecederos, pues es de advertirse que las propuestas técnicas referentes al grupo de cárnicos, no fueron aceptadas y por ende fueron descalificadas las propuestas mencionadas, conforme al dictamen técnico de fecha 07 de febrero del mismo año, de ahí que en el acto de fallo, ya no fueron consideradas en el aspecto económico y entonces se advierte que es improcedente el agravio aducido por la inconforme pues el hecho que la convocante haya adjudicado el grupo de cárnicos a la empresa La Cosmopolitana, S.A. de C.V., en este acto del procedimiento de licitación ya no le causa agravio, pues como ya se dijo, respecto a los motivos de la descalificación de sus propuestas técnicas en el grupo de cárnicos, la empresa Alimentos Máxima, S.A. de C.V., no objetó las razones y fundamentos de su desechamiento, por lo que al no referir argumento alguno en este sentido, se tienen por aceptados los motivos de descalificación de propuestas técnicas, aducidos por la convocante.-----

Y mas aún, la empresa la Cosmopolitana, S.A. de C.V. en su calidad de tercero interesada en el presente procedimiento, señaló en su escrito de fecha 25 de marzo del año en curso, que obra a fojas 1008 a 1012 de autos, que: "...en el dictamen y reseña cronológica correspondiente que culminó con el fallo impugnado... consta claramente que la proposición de Alimentos Máxima en el rubro de cárnicos fue rechazada por no haber presentado la propuesta técnica de acuerdo con los puntos 3.7, 3.7.1 de las



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No.: HIMFG/OIC/INCONF/002/2008

“2008, Año de la Educación Física y el Deporte.”

bases y el anexo IV, ya que no presentó una oferta por cada código a ofertar según se consigna en los tres primeros cuadros de la página cinco del propio dictamen y también por que de conformidad con los puntos 2.6, 4.5 inciso d) de las mismas y lo acordado en la segunda junta de aclaraciones en donde se establece específicamente que la propuesta ganadora será asignada por grupo completo, lo cual aparece en el último cuadro de la misma página.”-----

Por lo antes expuesto resulta evidente que el concepto de agravio señalado por la inconforme es improcedente por infundado, toda vez que se corroboró que efectivamente sus propuestas técnicas no cumplían con lo solicitado en bases, y en las juntas de aclaración de dudas.-----

Así entonces, de conformidad con todo lo expuesto en este apartado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberá declarar infundada la inconformidad promovida por la empresa Alimentos Máxima, S.A. de C.V. en contra del acto de fallo de fecha quince de febrero del dos mil ocho, llevado a cabo en la Licitación Pública Nacional número 12200001-009-08 convocada por el Hospital Infantil de México Federico Gómez, para la adquisición de Abarrotes y Perecederos.-----

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE; -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No.: HIMFG/OIC/INCONF/002/2008

"2008, Año de la Educación Física y el Deporte."

RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente la presente instancia de inconformidad promovida por la empresa **ALIMENTOS MAXIMA, S.A. DE C.V.**, pero infundada en cuanto a las impugnaciones relativas al acto de fallo de la Licitación Pública Nacional número 12200001-009-08 convocada por el Hospital Infantil de México Federico Gómez, para la adquisición de Abarrotes y Perecederos.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto con la fracción III del artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y con base en los argumentos vertidos en el Considerando VI de esta resolución, se declara infundada la inconformidad promovida por el C. Maximino Curiel Guzmán, representante legal de la empresa **"ALIMENTOS MAXIMA" S.A. DE C.V.**; en contra del acto de fallo de fecha quince de febrero del año en curso, referente a la Licitación Pública Nacional número 12200001-009-008.-----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No.: HIMFG/OIC/INCONF/002/2008

“2008, Año de la Educación Física y el Deporte.”

TERCERO.- Notifíquese mediante oficio a las autoridades correspondientes, y a la empresa **ALIMENTOS MAXIMA, S.A. DE C.V.**, a través de cualquiera de los medios que permite el artículo 35 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.-----

CUARTO.- En su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.-----

Así lo resolvió y firma el **LIC. CONRADO LOPEZ BECERRIL**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Hospital Infantil de México Federico Gómez.-----

CLB/MS*